



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2019-01240-00

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha comunicado el nombramiento al curador ad litem nombrado en el presente proceso, se requiere al demandado CARLOS DARÍO PASOS ARANGO para que gestione dicha comunicación, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito del amparo de pobreza, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 070
fijado hoy 30 DE ABRIL DE 2021

LL